

Resolución de Gerencia General

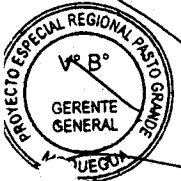
N° : 15-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Enero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTOS: El Memorándum N° 015-2026-GRM/PERPG-GG e Informe Legal N° 010-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ y;

CONSIDERANDO:



Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-a° del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM del 27 de agosto de 2021, se modifica el ROF del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que en su Artículo 127° establece que el PERPG es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo con el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, corresponde a las entidades de la administración pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que sea solicitada a la entidad;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces; y que esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia; asimismo indica que opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, el numeral 3.5 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública preceptúa la definición de funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como el/la funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Resolución de Gerencia General

N° : 15-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Enero del 2026

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que, la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Aunado a ello, la entidad coloca una copia de la resolución de designación en lugar visible de su sede central y en cada uno de sus órganos desconcentrados. Opcionalmente, puede publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 80-2024-GG-PERPG/GR.MOQ del 13 de marzo del 2024 se designó al servidor DANY ANGEL CUSI MARCA como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en el PERPG;

Que, con Memorándum N° 015-2026-GRM/PERPG-GG de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia General asigna al servidor Plinio German Cuevas Chayña la responsabilidad de atender las solicitudes de acceso a la información pública a partir del 19 de enero de 2026, para lo cual requiere la formalización correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto precedentemente; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 10-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 26 de enero del 2026, en referencia al Informe Simple N° 05-2026-YTC/OAJ/PERPG/GRM de fecha 21 de enero del 2026, considera legalmente viable designar, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2026, al servidor PLINIO GERMAN CUEVAS CHAYÑA, responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en el PERPG.

Que, estando a lo regulado por el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley N° 27806, el TUO de la Ley 27444 y la Constitución Política del Perú, es obligación del titular de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público solicitada por los administrados;

Que, el Artículo 9° del Manual de Operaciones, aprobado mediante Decreto Regional N° 05-2024-GR/MOQ, dispone que la Gerencia General es el órgano ejecutivo y administrativo de mayor nivel del PERPG;

Que, de acuerdo al Artículo 17°, numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, la normativa faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024, que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del Artículo 10 del Manual de Operaciones del PERPG aprobado mediante Decreto Regional N° 005-2024 -GR-MOQ;

Resolución de Gerencia General

Nº : 15-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 26 de Enero del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2026, al servidor **PLINIO GERMAN CUEVAS CHAYÑA**, como responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública en el PERPG.

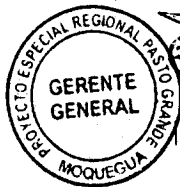
ARTÍCULO SEGUNDO. -DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 80-2024-GG-PERPG/GR.MOQ del 13 de marzo del 2024 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los funcionarios y servidores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la Ley N° 27806, dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal Web del PERPG (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola y Sub Gerencia de Inversiones, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL